

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 157 (4 de abril de 2023)

“Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital No. 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.2.2. del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 566 de 20 de octubre de 2020, la señora SANDRA JAZMITH PATARROYO ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.370.540 fue nombrada en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con efectividad a partir del 17 de noviembre de 2020, según acta de posesión 103 de la misma fecha.

Que mediante Resolución No. 000235 del 09 de febrero de 2023, el Director General de la Agencia de Renovación del Territorio, nombró en período de prueba a la servidora en mención, para desempeñar el empleo de Técnico Asistencial, Código 01, Grado 11, de la planta global de la Agencia de Renovación del Territorio ART, por el término de seis (6) meses.

Que mediante memorando electrónico No. 3-2023-9418 del 28 de marzo de 2023, la servidora solicitó el trámite de la vacancia temporal del empleo del cual es titular de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a partir del diecisiete (17) de abril de 2023.

Que el inciso tercero del numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 determina: *“El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional”*.

Que el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció que: *“El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba”*.

Que así mismo el artículo 2.2.5.2.2 ibídem, respecto a la vacancia temporal de los empleos, señala lo siguiente:

“Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...) “7. Período de prueba en otro empleo de carrera”

Que de acuerdo con lo anterior, se procederá a declarar la vacancia temporal del empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar a partir del diecisiete (17) de abril de 2023 y hasta cuando quede en firme la calificación definitiva del periodo de prueba de la señora SANDRA JAZMITH PATARROYO ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.370.540, en el empleo de Técnico Asistencial, Código 01, Grado 11, de la Agencia de Renovación del Territorio ART, la vacancia temporal del empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., identificado con código OPEC número 72809, del cual es titular.

Artículo 2. Una vez finalizado el período de prueba en el empleo Técnico Asistencial, Código 01, Grado 11, de la Agencia de Renovación del Territorio, la servidora pública deberá informar si obtuvo calificación satisfactoria o sobresaliente en la evaluación del desempeño laboral y en consecuencia si su decisión es continuar desempeñando el cargo en mención, o si se reintegrará al empleo del cual es titular en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., es decir el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la misma Secretaría. En caso de no pronunciarse, se procederá con los trámites administrativos y disciplinarios a que haya lugar.

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora SANDRA JAZMITH PATARROYO ALVAREZ, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 158 (4 de abril de 2023)

“Por medio de la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital No. 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.2.2. del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 422 del 1° de septiembre de 2022, se declaró a partir del cinco (5) de septiembre de 2022, la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con la OPEC No. 72475, de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual era titular con derechos de carrera administrativa la señora ELISABET FERNÁNDEZ MONROY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.380.697, por periodo de prueba en otra Entidad.

Que la señora en mención, mediante oficio con radicado No. 1-2023-8322, del 29 de marzo de 2023, informó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que obtuvo una calificación sobresaliente del período de prueba en el empleo para el cual fue nombrada en la Agencia Nacional de Infraestructura, por lo tanto, solicita que se declare la vacancia definitiva del empleo mencionado anteriormente.

Que mediante concepto de fecha 3 de julio de 2018, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, respecto de la declaratoria de vacancia definitiva de un empleo con ocasión del ascenso, señaló:

“Una vez el servidor de carrera ha superado el período de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del período de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad que

éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del período de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo”.

Que la señora ELISABET FERNÁNDEZ MONROY, superó el período de prueba en el empleo Experto, Código G3, Grado 07, de la planta global de la Agencia Nacional de Infraestructura, razón por la cual, se hace necesario declarar la vacancia definitiva del empleo del cual era titular con derechos de carrera administrativa en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar la vacancia definitiva del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con la OPEC No. 72475, de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual era titular con derechos de carrera administrativa la señora ELISABET FERNÁNDEZ MONROY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.380.697, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora ELISABET FERNÁNDEZ MONROY, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-015709, 2023EE095163O1 (13 de abril de 2023)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en

el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 22 Registros, Anexo No. 2 con 16 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARITMÉTICO
	REQUERIMIENTO ESPECIAL

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015709 DEL 13 DE ABRIL DE 2023

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación:

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRABABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-1075	2023EE030435 O1	202209113000064250	BETANCURT LONDOÑO CARLOS FERNANDO	10.104.793	VEHÍCULOS	BFJ49	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/03/2023	2017	KR 111D 78F 18	23/03/2023	DESCONOCIDO
DDI-014982	2023EE075089 O1	202204263000062537	ESCOBAR CRUZ TULIO ENRIQUE	14.434.187	VEHÍCULOS	FOR882	LIQUIDACIÓN OFICIAL CORRECCIÓN ARITMÉTICA	13/03/2023	2021	KR 20 18A 10	16/03/2023	NO RESIDE
DDI-014761	2023EE072505 O1	202209113000068990	MANUEL ARTURO RINCON GUEVARA	19.390.736	VEHÍCULOS	BSU682	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	07/03/2023	2017	CL 26A BIS 3A 27 AP 201	21/03/2023	CERRADO
DDI-1112	2023EE030472 O1	202209160000012900	MARCELO RAMOS MARIA ELENA	35.501.767	VEHÍCULOS	MPV751	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/03/2023	2021	CL 64B 105 47	24/03/2023	CERRADO
DDI-1095	2023EE030455 O1	202209160000012883	WIESNER SERRANO ENRIQUE	79.159.068	VEHÍCULOS	BWU61C	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/03/2023	2017	CL 90 19A 49 CN 704	27/03/2023	DESCONOCIDO
DDI-1092	2023EE030452 O1	202209160000012880	SANCHEZ ALONSO JULIO CESAR	79.828.375	VEHÍCULOS	BLX07	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/03/2023	2017	KR 78F 57G 24 SUR	24/03/2023	DESCONOCIDO
DDI-1085	2023EE030445 O1	202209113000068910	BORRAIS SILVA HOLLMAN	80.262.984	VEHÍCULOS	QHF983	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/03/2023	2017	KR 80B BIS 22 27	23/03/2023	DESCONOCIDO
DDI-1083	2023EE030443 O1	202209113000068156	JHOJAN GABRIEL BARRIOS RENTERIA	94.541.324	VEHÍCULOS	CDM660	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/03/2023	2018	KR 39A 88 19	24/03/2023	CERRADO
DDI-1091	2023EE030451 O1	202209160000012879	PADILLA ORTODONCIA LTDA	830.063.966	VEHÍCULOS	BLX69	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/03/2023	2017	KR 18 C 121 40 OF 401	23/03/2023	NO RESIDE
DDI-1101	2023EE030461 O1	202209160000012889	AIRLAND SERVICES S A S	900.051.685	VEHÍCULOS	MOI34B	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/03/2023	2017	CL 52A 9 21	29/03/2023	CERRADO
DDI-014535	2023EE062861 C4	202209223000075523	GRUPO ALIAT SAS	900.303.230	PREDIAL	AAA0098DSDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/02/2023	2020, 2021	CL 140 11 45 PI 2 ED HFC - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C.)	29/03/2023	NO RESIDE
DDI-014535	2023EE062861 C5	202209223000075523	FOTO JAPONESA POVE S A S	900.343.143	PREDIAL	AAA0098DSDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/02/2023	2020, 2021	AC 26 68 D 91 LC 105 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C.)	29/03/2023	NO RESIDE

</												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015709 DEL 13 DE ABRIL DE 2023



El deber de dar,
el derecho a recibir

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el(la) Jefe de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2023EE038573 O1	20230213000027282	OSCAR JOSE BENJUMEA GOMEZ	3.282.030	VEHÍCULOS	LJX624	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KR 20 37A 63 VILLAVICENCIO (META)	22/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE077040 O1	202205313000062909	OLARTE OSORIO GERMAN	10.230.987	PREDIAL	AAA0236KBCX	AUTO DE ARCHIVO	15/03/2023	2021	TV 4 ESTE 61 05 IN TAP 1303	29/03/2023	CERRADO
NA	2023EE038534 O1	20230213000027243	MARIO ORLANDO MARTINEZ BEJARANO	17.343.878	VEHÍCULOS	HST264	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CONJ LA FON- TANAS B 9 VILLAVICENCIO (META)	22/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038829 O1	20230213000027538	LAUREANO MEJIA ESLANA	19.233.348	VEHÍCULOS	RHM457	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 14 18 64 YOPAL (CASANARE)	22/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE084210 C1	202303233000083799	FRANCO CHICA JORGE EDUARDO	19.352.553	PREDIAL	AAA0002ESOE	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARITMETICO	23/03/2023	2020	CL 3 SUR 8A 12	28/03/2023	CERRADO
NA	2023EE038565 O1	20230213000027274	LUCILA DIAZ MEDINA	30.956.076	VEHÍCULOS	ZYN931	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 36 26 41 VILLAVICENCIO (META)	22/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038605 O1	20230213000027314	LUZ MIRIAM HURTADO JARAMILLO	43.795.488	VEHÍCULOS	URQ216	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	AK 50 12 04 VILLAVICENCIO (META)	22/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038829 C1	20230213000027538	LUZ ANGELA GONZALEZ RIVERA	46.372.146	VEHÍCULOS	RHM457	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KR 20 6 45 OF 311 YOPAL (CASANARE)	22/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038662 O1	20230213000027371	ALEXANDER JOAQUIN GUERRA MIELES	77.170.135	VEHÍCULOS	UBV185	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 13 16 64 VALLEDUPAR (CESAR)	22/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038663 O1	20230213000027372	JIMYS JOSE VERA CABANA	77.170.863	VEHÍCULOS	FYQ711	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KR 13 19B 64 VALLEDUPAR (CESAR)	22/03/2023	NO RESIDE

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 57 • NÚMERO 7698 • PP. 1-8 • 2023 • ABRIL • 17

RESOLUCIÓN Nº 211 (11 de abril de 2023)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 471 de 2022 “Por la cual se regula el funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las previstas en el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, y en el Acuerdo 001 de 2023 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política establecen, respectivamente, que: “(...) La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”, y “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)”

Que la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, aplicable a todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles, establece en los artículos 6 y 13, respectivamente, que “El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente (...)”, y “Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, deberán establecer el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización”.

Que mediante Decreto Nacional 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública” en su artículo 4 adicionó el Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015 “Único reglamentario del sector de Función Pública”, en los siguientes artículos:

“Artículo 2.2.2.1.1.5 Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, integrado por:

- 1) El representante legal quien lo presidirá.
- 2) El jefe de planeación o quien haga sus veces.
- 3) Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal.
- 4) El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

(sic) El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz, pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

Artículo 2.2.21.1.6 Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.

- g. *Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.*
- h. *Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.*

PARÁGRAFO 1º. El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.

PARÁGRAFO 2º. En las entidades que no cuenten con servidores públicos que hagan parte de la alta dirección, las funciones del comité serán ejercidas directamente por el representante legal de la entidad y los servidores públicos que se designen.

PARÁGRAFO 3º. En las entidades donde exista comité de auditoría éste asumirá las funciones relacionadas en los literales b, c, e y f del presente artículo e informarán al comité institucional de coordinación de control interno de su estado y desarrollo.”

Que el artículo 2.2.23.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI.

Que mediante la Resolución No. 0471 del 31 de agosto de 2022 se reguló el funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se derogó la Resolución 0193 del 30 de abril de 2018.

Que el artículo 3 de la Resolución No. 0471 del 31 de agosto de 2022, señala que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, estará integrado así:

- *El/la Director(a) General, quien lo presidirá*
- *El/la Subdirector(a) de Gestión Territorial del Patrimonio*
- *El/la Subdirector(a) de Gestión Corporativa.*
- *El/la Subdirector(a) de Protección e Intervención del Patrimonio*
- *El/la Subdirector(a) de Divulgación y Apropiación del Patrimonio*

- *El/la Jefe Oficina Asesora Jurídica*
- *El/la Jefe Oficina Asesora de Planeación*
- *El/la representante para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno de la Entidad.*

PARÁGRAFO 1: El/la Gerente del Museo de Bogotá, el/la Jefe(a) de la Oficina de Control Interno Disciplinario y el/la Asesor(a) de Control Interno del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, serán invitados(as) permanentes con voz, pero sin voto.

Que el Acuerdo 001 de 2023 de la Junta Directiva del IDPC determina que la estructura organizacional del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se encuentra conformada por:

1. Junta Directiva
2. Despacho del Director General
 - 2.1. Oficina Jurídica
 - 2.2. Oficina de Control Disciplinario Interno
 - 2.3. Oficina Asesora de Planeación
 - 2.4. Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
 - 2.5. Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio
 - 2.5.1. Gerencia de Instrumentos de Planeación y Gestión del Patrimonio Cultural
 - 2.6. Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio
 - 2.6.1. Gerencia Museo de Bogotá
 - 2.7. Subdirección de Gestión Corporativa

Que la Resolución No. 0471 del 31 de agosto de 2022, no contempla la actualización de la estructura orgánica del Instituto.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 3º de la Resolución 0471 del 31 de agosto de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN. *El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno estará Integrado por:*

- El/la Director(a) General, quien lo presidirá
- El/la Subdirector(a) de Gestión Territorial del Patrimonio
- El/la Subdirector(a) de Gestión Corporativa.
- El/la Subdirector(a) de Protección e Intervención del Patrimonio
- El/la Subdirector(a) de Divulgación y Apropiación del Patrimonio
- El/la Jefe Oficina Jurídica
- El/la Jefe Oficina Asesora de Planeación

Parágrafo 1. El/la Gerente del Museo de Bogotá, el/la Gerente de Instrumentos de Planeación y Gestión del Patrimonio Cultural y el/la Asesor(a) de Control Interno del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, serán invitados(as) permanentes con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2. El/la Asesor(a) de Control Interno ejercerá la Secretaría Técnica.

Parágrafo 3. El Comité solicitará, de ser necesario, por intermedio de su Secretaría Técnica, el acompañamiento a las sesiones de los servidores públicos que considere indispensables para el desarrollo de sus funciones”

Artículo 2. Las demás disposiciones de la Resolución 0471 del 31 de agosto de 2022, continúan vigentes.

Artículo 3. Publicar la presente resolución en los términos señalados en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en todo caso en la página web de la entidad.

Artículo 4. La presente resolución adquiere firmeza a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

PATRICK MORALES THOMAS
Director General

DECRETO LOCAL DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

DECRETO LOCAL N° 08 **(12 de abril de 2023)**

“Por medio del cual se dan por terminadas las sesiones extraordinarias de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño convocadas mediante Decreto Local 06 del 31 de marzo 2023 para los días dos (2), doce (12) y trece (13) de abril de 2023, inclusive”

LA ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, el literal c) del artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local, evento en el cual sesionará por el término que este le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que el mismo se someta a consideración.

Que la Alcaldía Local de Antonio Nariño, mediante Decreto Local 06 del 31 de marzo de 2023, convocó a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, para que se ocupará de manera exclusiva del análisis, discusión y aprobación del Acuerdo Local 01 del 2023 *“Por el cual se modifica parcialmente el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño en armonización con las normas de equidad, igualdad de trato y de oportunidades para las mujeres”*.

Que mediante radicado No. 202315EN0072 del 12 de abril de 2023, la Junta Administradora Local de Antonio Nariño a través de su presidenta informó que en sesión extraordinaria del mismo día del radicado se llevó a cabo la aprobación del Acuerdo Local 01 del 2023 *“Por el cual se modifica parcialmente el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño en armonización con las normas de equidad, igualdad de trato y de oportunidades para las mujeres”*, y en consecuencia solicitó para su evaluación y aprobación la terminación de las sesiones extraordinarias aprobadas mediante Decreto Local 06 de 2023.

Que, en virtud de lo anterior, esta administración local aprueba que se terminen las sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto Local 06 de 2023, toda vez que el objeto o fin del mismo ya se ejecutó y cumplió.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Dar por terminadas el 13 de abril de 2023, inclusive, las sesiones Extraordinarias de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, convocadas mediante Decreto Local No. 06 del 31 de marzo 2023, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN

Alcaldesa Local Antonio Nariño



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 157

"Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

1

RESOLUCIÓN N° 158

"Por medio de la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

2

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-015709, 2023EE09516301

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

3

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 211

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 471 de 2022 "Por la cual se regula el funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se dictan otras disposiciones"

9

Sector Local

DECRETO LOCAL DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

DECRETO LOCAL N° 08

"Por medio del cual se dan por terminadas las sesiones extraordinarias de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño convocadas mediante Decreto Local 06 del 31 de marzo 2023 para los días dos (2), doce (12) y trece (13) de abril de 2023, inclusive"

11